



# LA GACETA

**Diario Oficial**



Año CXXXIX

San José, Costa Rica, lunes 4 de diciembre del 2017

55 páginas

# ALCANCE N° 292

## REGLAMENTOS

### AGRICULTURA Y GANADERÍA

### INSTITUTO COSTARRICENSE DE

### PUERTOS DEL PACÍFICO

### MUNICIPALIDADES

# **REGLAMENTOS**

## **AGRICULTURA Y GANADERÍA**

### **PROGRAMA INTEGRAL DE MERCADEO AGROPECUARIO**

#### **REGLAMENTO DE OPERACIÓN DE LA FERIA NAVIDEÑA DEL CENTRO NACIONAL DE ABASTEMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS (CENADA)**

##### **CONSEJO DIRECTIVO DE PIMA**

###### **REGLAMENTA**

###### **CONSIDERANDO:**

- I- Con base en las facultades que le otorgan la Ley N° 6142 del 25 de noviembre de 1977 y de conformidad con lo establecido en el artículo 5 incisos 4 y 6 del Reglamento del Funcionamiento del Programa Integral de Mercadeo Agropecuario (PIMA) N° 39785 –MAG, en relación con el artículo 263 del Código Civil de Costa Rica.
- II- Además tomando en cuenta que el PIMA es la Institución pública del Sector Agropecuario encargada de introducir mejoras a los sistemas de mercadeo y comercialización de productos agropecuarios y en el espíritu de enfocarse en la modernización de sus servicios desde la Central Mayorista del Cenada, así como cumplir con el Plan de Acción establecido en el Plan de Comunicación 2014-2017, es necesario realizar actividades pertinentes para realzar la imagen del primer Mercado Mayorista del país, promocionar los productos que se comercializan y encontrar clientes potenciales.
- III- La Feria Navideña del CENADA, es una actividad al tenor de los Artículos 99 y siguientes y concordantes del Reglamento de Operación del CENADA. Se informa que se han hecho los arreglos logísticos necesarios para que la actividad normal del recinto donde se celebrará la Feria, no trastorne la realización de la Feria.
- IV- La Feria Navideña del Cenada se crea para la exhibición de productos agropecuarios atinentes a la época navideña, así como productos de valor agregado relacionados con la época y se pretende que con este tipo de actividades se consolide un marco de negocios que le facilite a los expositores la introducción y posicionamiento de sus productos en el mercado nacional.

V- El objetivo general de este tipo de feria es potenciar y posicionar la imagen del CENADA a nivel comercial y publicitario; además pretende promocionar los productos que se comercializan en el CENADA dando a conocer la oferta de productos; mejorar el perfil comercial de los concesionarios del CENADA; atraer nuevos clientes; colocar información positiva de la Institución en la agenda de los medios de comunicación; motivar a los usuarios del CENADA a participar en estas actividades por el bien común y aportar a la responsabilidad social y empresarial de la Institución

**El Consejo Directivo emite el presente**

## **Reglamento de Operación de la Feria Navideña del CENADA**

**Artículo 1:** El presente reglamento tiene como objetivo normar la Feria Navideña del CENADA.

**Artículo 2:** Se crea la Comisión de Feria Navideña conformada por:

- a- El Director de CENADA
- b- El Encargado del Área de Comunicación
- c- El Encargado de Servicios a la comercialización
- d- Un Asesor de Gerencial
- e- Y un funcionario más asignados por la Gerencia General

**Artículo 3:** El Director de CENADA será quien presida esta comisión, su ausencia será suplida por el Encargado del área de comunicación. Para todos los efectos se entenderá que es el presidente del órgano colegiado de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, el cual aplicará este reglamento para los contratos o convenios celebrados con los participantes.

**Artículo 4:** Este de acatamiento obligatorio de todos los participantes (concesionarios, visitantes y colaboradores de otras instituciones) del evento ferial.

**Artículo 5:** La Comisión mediante acto motivado escogerá las empresas, entidades o personas que participarán en la Feria.

**Artículo 6:** La formulación de quejas o diferencias que llegasen a presentarse, serán atendidas y resueltas por la comisión organizadora de la Feria Navideña, todo lo cual tendrá apelación ante la Gerencia General.

**Artículo 7:** Las personas, empresas o entidades que deseen participar como expositores en la Feria, deberán mostrar interés por medio de un formulario, el cual deben llenar y entregar en la administración CENADA o con algún miembro de la comisión. La solicitud de participación es individual e intransferible, en este caso únicamente quien gestionó inicialmente el formato de reserva será el principal contacto.

En la solicitud de participación deberá indicar el nombre de la persona, nombre de la empresa, número de teléfono, correo electrónico, sector, número de puesto o local, producto que comercializará que este relacionado con la temática de la feria e información adicional atinente a la feria.

La Feria Navideña del CENADA, dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción del formato de reserva, decidirá su aceptación o no, sin que ello le genere obligación de dar explicación o justificación alguna. En caso de que sea aprobada la solicitud de participación, se le informarán las fechas para las reuniones de coordinación en dónde se aclararán dudas y se marcarán los lineamientos respectivos. La inexactitud de la información requerida para la participación en la feria y el no cumplimiento de la obligaciones estipuladas, serán razón para que el organizador de por terminado la participación del concesionario y pasaría a dárselo a otro que así lo solicite.

**Artículo 8:** Los participantes eximirán de responsabilidad al PIMA por reclamaciones o discusiones manifestadas entre los participantes internos y externos con relación a la existencia a su favor de derechos de exclusividad o de cualquier otra índole.

**Artículo 9:** El participante de la feria deberá contar con:

- Un perfil adecuado (presentación personal e imagen de la empresa)
- Ofrecer productos de calidad atinentes a la época navideña.
- Decoración y limpieza de su espacio
- Degustaciones de los productos si es necesario.
- Contar con tarjetas de presentación
- Datáfono (deseable)
- Uniforme (deseable)
- Participar activamente dentro de las actividades (por medio de rifas de productos, ofrecer actividades culturales, deportivas o infantiles)

En el supuesto de que el participante no sea concesionario de CENADA deberá además contar con:

- Datafono preferiblemente.
- Permisos de salud y manipulación de alimentos (si su naturaleza es de venta de alimentos)
- Excelente presentación personal
- Productos diferentes y de calidad
- Excelente presentación comercial

**Artículo 10:** El PIMA le ofrecerá al participante:

- Un puesto dentro de la Feria que cuenta con un toldo 3x3, una mesa rectangular y dos sillas.
- Rotulación del puesto
- Plan de medios
- Difusión y material publicitario en general
- Actividades de entretenimiento para atraer el público
- Mantenimiento de las instalaciones
- Seguridad
- Espacio gratuito para estacionamiento dentro de la feria.

- Electricidad, agua, baños
- Logística general del evento.
- Tienen derecho de entregar material publicitario que ayude a la promoción de su negocio
- Actividades de entretenimiento para atraer al público
- Mantenimiento de las instalaciones
- Seguridad
- Espacio gratuito para estacionamiento dentro de la feria de un vehículo.
- Electricidad, agua, baños
- Logística general del evento.
- Tienen derecho de entregar material publicitario que ayude a la promoción de su negocio
- A aquellos participantes que no sean concesionarios de CENADA se les otorgará un espacio dentro de la feria sin costo alguno (sólo para la I Feria) y la inclusión en el Plan de medios.

**Artículo 11:** La Feria Navideña del CENADA destinará un 15% de los puestos para que sean otorgados a individuos u organizaciones que represente emprendedurismo local, se les dará mayor prioridad a personas que cuenten con algún tipo de discapacidad.

**Artículo 12:** Las fotografías y videos tomados por la organización durante el montaje, feria y desmontaje, utilizados para publicidad del mismo evento, son de propiedad exclusiva de La Feria Navideña del CENADA, y está prohibida su reproducción total o parcial, así como la libertad de ser publicadas en las campañas de promoción del evento, sin que haya lugar a demandas por apropiación de imagen o derechos de autor.

**Artículo 13:** Está prohibido ceder el espacio asignado a terceras personas, subarrendar o permitir su uso para actividades no relacionadas en los formatos de participación. Igualmente se prohíbe: ingresar, vender, obsequiar o exhibir productos no indicados en el formato de reserva; realizar cualquier tipo de actividad que atente contra la realización normal del evento, distribuyendo propaganda religiosa o política, desnudos y/o fotos indecorosas con contenido sexual; distribuir cualquier tipo de material publicitario que el Coordinador General considere inapropiado; fuera del área asignada; ingresar materiales

inflamables, fulminantes, explosivos y todo aquello que la Coordinadora considere peligroso, dañino, o inconveniente; realizar actividades o actos que causen deterioro a las instalaciones del sitio de realización de la Feria y prácticas que constituyan propaganda o competencia desleales.

**Artículo 14:** Se prohíbe además: realizar exhibiciones o demostraciones escandalosas o cualquier tipo de ruido inadecuado para la tranquilidad de los expositores y visitantes; instalar material publicitario u objetos fuera del área asignada; ingresar bebidas alcohólicas en su totalidad.

**Artículo 15:** Se aplicará supletoriamente al presente Reglamento el Reglamento de Operación del CENADA.

**Artículo 16:** En tanto la Feria Navideña del CENADA no se encuentre posicionada en el Mercado Nacional, el Consejo Directivo podrá disponer que su utilización sea a título precario.

**Artículo 17:** El ingreso a las instalaciones durante la Feria será exento del pago de canon, lo cual será definido mediante acuerdo del Consejo Directivo.

**Artículo 18:** La asignación de las áreas de exhibición tendrá lugar en la zona y lugar que la Comisión hubiere definido, para lo cual se asignarán las áreas mediante rifa. La Comisión se reserva el derecho de reubicar al participante en cualquier otra zona si lo fuere necesario, teniendo en cuenta la extensión del área asignada. En este caso no será excusa del expositor eludir su responsabilidad y cumplimiento total de las obligaciones y no habrá razón para ningún tipo de indemnización o sanción. Al expositor se le asigne el área de exhibición siempre y cuando haya cumplido con todos los requisitos. En caso contrario, se podrá entregar a un tercero el área, y no habrá razón a reclamos ni indemnizaciones.

**Artículo 19:** El manejo de los productos y/o servicios exhibidos será de responsabilidad de las empresas que los exhiben. Además se deja a libertad de los expositores el adquirir por sus propios medios: seguros contra robo, incendio, sustracción etc. Así como la contratación de agentes de seguridad extras a los que provee LA Feria Navideña CENADA 2017.

**Artículo 20:** Todo lo relacionado con el montaje y decoración de las áreas de exhibición deben ser sometidas a la aprobación de La Comisión de la Feria y se deberá ajustar por completo a las pautas que para la feria se hayan implementado. Está prohibido sostener o colgar cualquier tipo de objetos de las estructuras del sitio de la feria o sobre las decoraciones de los otros participantes.

El montaje de las áreas de exhibición deberá estar terminada 12 horas antes de la inauguración de la feria. Después de ese momento no se permitirá ningún tipo de elementos de decoración, montaje o trabajadores. El transporte o traslados de materiales o equipos solo se podrán realizar en las horas que previamente el Coordinador General haya determinado; lo que implica que, por ningún motivo, se podrán hacer en horarios de exhibición.

**Artículo 21:** El expositor acepta, con su sola participación íntegramente la ubicación de sus instalaciones y las condiciones a las cuales tiene acceso a éstas para el evento ferial, así como los servicios básicos incluidos y demás documentos que rigen su participación. De igual manera, conoce y acepta las normas sobre servicios adicionales, condiciones disponibles. Las reglas sobre mejoras y construcciones son plenamente conocidas por el expositor y aceptadas en su integridad.

**Artículo 22:** La Feria Navideña, entregará a los expositores los gafetes de identificación para permitir el ingreso al recinto ferial y los distintos privilegios a que tienen derecho. Los expositores serán los únicos responsables de la mala utilización de las identificaciones, como engaños, fraudes y/o enmendaduras tanto de ellos como de sus empleados. Cualquier uso indebido por parte del expositor o de sus empleados será motivo de expulsión por parte del Coordinador General de manera inmediata.

Los expositores y el personal de montaje están obligados a portar en un lugar visible el correspondiente gafete que se le asigne.

**Artículo 23:** Está totalmente prohibida la reproducción parcial o total del logo, nombre o imagen de La Feria Navideña del CENADA, sin previa autorización.



**Artículo 24:** La organización dispondrá la vigilancia necesaria pero es responsabilidad de cada uno de los expositores, cuidar el área interna del stand.

La Feria Navideña del CENADA ofrece a los expositores participantes, un horario de montaje estipulado el día viernes anterior al evento. El horario de la feria para el público visitante será el día sábado autorizado por el Consejo Directivo de 8am a 4pm. El desmontaje de stand y retiros de mercancías, están permitidos a partir de ese mismo sábado después de las 5pm, inclusive domingo hasta las 4pm.

La operación logística de la feria no permite la salida o desmontaje de stand antes de la hora fijada para la clausura. Los expositores que requieran de tiempos adicionales para montajes especiales en el recinto ferial y sus alrededores, deberán dirigirse directamente en forma previa a la Comisión General quienes canalizarán y coordinarán lo correspondiente con la Dirección Administración CENADA del PIMA.

**Artículo 25:** Para la Feria Navideña del Cenada y con el fin de cumplir con los objetivos establecidos en este Reglamento la Comisión podrá mediante el mecanismo del patrocinio y copatrocinio, o coorganización establecer alianzas estratégicas con entidades gubernamentales o instituciones descentralizadas que permitan la realización de actividades paralelas a la Feria, tales como carreras deportivas, promoción de la salud, actividades culturales. Se recalca que dichas actividades se ofrecerán de manera gratuita para el público y cada institución debe asumir su cuota de participación.

**Artículo 26:** Todos los datos privados de los expositores y visitantes mantendrán este carácter y para su exposición se requerirá previa autorización de los mismos.

**Artículo 27:** Las normas contempladas en el presente reglamento, rigen a partir de su publicación y únicamente para la Feria Navideña del CENADA.